



► **NORMATIVIDAD VIGENTE**

**IGAC establece las condiciones para la habilitación como gestores del servicio público catastral, a quienes suscribieron convenios de delegación, pero no alcanzaron a ejercerla en la fecha de promulgación de la Ley 1955 de 2019.** Resolución No. 817 de 2019. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



Foto: IGAC

Por representar un caso particular y único que requiere regulación, la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la Resolución No. 817 de 2019, por la cual se establecen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras para la habilitación como gestores del servicio público catastral, a quienes suscribieron convenios de delegación de la función catastral con el IGAC, pero no alcanzaron a ejercer la delegación en la fecha de promulgación de la Ley 1955 de 2019.

La Resolución establece que, acorde con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, para la habilitación como gestor

>>

**CONTENIDO**

► **INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL**

IGAC establece las condiciones para la habilitación como gestores del servicio público catastral, a quienes suscribieron convenios de delegación, pero no alcanzaron a ejercerla en la fecha de promulgación de la Ley 1955 de 2019. Resolución No. 817 de 2019. Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Pag. 1

DIAN expide Resolución de Clasificación Arancelaria para la mercancía denominada técnicamente como “Panel PVC” y comercialmente como “Cielo raso en PVC”. Resolución No. 002778 de 2019. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Pag. 2

Comienza la implementación de la nueva política de Catastro Multipropósito en Colombia. Comunicado de Prensa del 17 de julio de 2019. Departamento Nacional de Planeación. Pag. 2

Entre el 17 y el 19 de julio se realizó el Primer Diálogo Mesoamericano: “Cooperación regional y alianzas para el desarrollo, la gestión del riesgo de desastres y la generación de resiliencia”. Boletín informativo No. 128 de 2019. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Pag. 4





&lt;&lt;

catastral, se requiere solicitud de parte dirigida al IGAC, en la que se precise la identificación de la entidad solicitante, identificación del nombre completo del representante legal de la entidad solicitante, objeto de la solicitud, número y fecha del Convenio de Delegación suscrito con el IGAC y un anexo con los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones para la habilitación y forma de acreditación.



Foto: ATS Gestión Documental

A su vez, la Resolución puntualiza las condiciones para la habilitación y su forma de acreditación, las cuales son de naturaleza jurídica, técnica y financiera. Para el cumplimiento de la condición jurídica es necesario haber acreditado la representación legal de la entidad solicitante, dentro del proceso de delegación de la gestión catastral surtido ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por otro lado, para cumplir la condición técnica se requiere haber presentado propuesta técnica en desarrollo del proceso de delegación de la gestión catastral y allegar un plan indicativo de corto y mediano plazo en el cual se expongan las actividades y el cronograma que seguirá el solicitante para la prestación del servicio público catastral en las actividades de conservación, formación y actualización.

En cuanto a las condiciones económicas y financieras, es necesario haber cumplido los requisitos económicos y financieros al momento de la suscripción del Convenio de Delegación de la gestión catastral surtido ante el IGAC.

En lo referente al procedimiento para la habilitación, la Resolución determina que deberán cumplirse los siguientes requisitos, además de todos los principios, reglas y procedimientos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015, a saber:

1. La habilitación que confiere el IGAC solo procederá a solicitud de parte y deberá ser presentada por el representante legal o el apoderado de la entidad pública nacional, territorial, o esquema asociativo territorial solicitante.
2. El IGAC deberá comunicar el inicio de la actuación administrativa a los municipios o distritos sobre los cuales el solicitante propone prestar el servicio público de catastro.
3. Sin perjuicio del período probatorio si a ello hubiera lugar, los términos de respuesta de la solicitud serán los previstos en la Ley 1755 de 2015.
4. Vencido el plazo anterior, la Dirección General del IGAC mediante resolución motivada decidirá acerca de la solicitud de habilitación. Contra esta decisión solamente procederá el recurso de reposición.
5. De verificarse el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, el IGAC habilitará al solicitante como Gestor Catastral. En caso contrario, se negará la habilitación, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud que cumpla con las condiciones de habilitación.

Finalmente, la Resolución establece los efectos de la habilitación y con ello las obligaciones y compromisos de los gestores catastrales, de los cuales vale la pena resaltar los siguientes:

1. En un municipio únicamente prestará el servicio público de catastro un gestor habilitado, quien no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral habilitado lo reemplace.
2. El gestor habilitado contrae la obligación de prestarlo como mínimo en las zona rural y urbana de la totalidad de los municipios de su jurisdicción, directamente o por medio de operadores catastrales.
3. El gestor catastral será el responsable de la prestación del servicio público en sus actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

4. El gestor deberá disponer de los recursos físicos, tecnológicos, financieros y técnico-operativos para garantizar la eficiente prestación del servicio público catastral.
5. Deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019.
6. El gestor catastral habilitado tiene un plazo de un mes contado a partir de la habilitación, para realizar el empalme con el IGAC quien hará entrega de los expedientes de conservación en trámite y las bases catastrales de los respectivos municipios. Cuando la información que deba entregar el IGAC corresponda a varios municipios, el periodo del empalme será de dos meses.

**DIAN expide Resolución de Clasificación Arancelaria para la mercancía denominada técnicamente como “Panel PVC” y comercialmente como “Cielo raso en PVC”.** Resolución No. 002778 de 2019. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En respuesta a la solicitud de una ciudadana, la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera de la DIAN, expide Resolución de Clasificación Arancelaria de la mercancía con referencia GB001 panel en PVC, la cual cuenta con las siguientes características:

1. Material de elaboración policloruro de vinilo PVC
2. Tamaño de 31,5 cm de largo, 30cm de ancho y 0,9 mm de espesor
3. Composición: Resina de PVC 55%, Carbonato de calcio 42%, estearato de calcio 1,2%, dióxido de titanio 1,3%, cloración 0,48% y brillo 0,02%.
4. El cual se usa para el cielo raso con acabados decorativos, aislante acústico, térmico y eléctrico, resistente al agua y a la humedad y cuenta con filtro UV para evitar la decoloración.



Foto: PolimerTecnica

De esta manera y conforme a las características descritas, la coordinación del Servicio de Arancel clasifica la mercancía, en la subpartida 3926.90.90.90 del Arancel de Aduanas, como una manufactura plástica, acorde con las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 contenidas en el Decreto 2153 de 2016.

## ► SABÍAS QUE...

**Comienza la implementación de la nueva política de Catastro Multipropósito en Colombia.** Comunicado de Prensa del 17 de julio de 2019. Departamento Nacional de Planeación.

El Departamento Nacional de Planeación informa que la implementación de la nueva política catastral del Gobierno Nacional se beneficiará con un crédito del Banco Mundial por US\$ 100 millones y un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo por US\$50 millones. Estos préstamos hacen parte de la estrategia general del Gobierno Nacional para implementar la nueva política de catastro multipropósito, incorporada en el Documento CONPES 3958.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Con esta operación conjunta de crédito se busca actualizar las primeras 5 millones de hectáreas equivalentes a 360.000 predios y 65.000 títulos registrados, otorgar del total de títulos registrados, al menos 26.000 a mujeres rurales y enfatizar los esfuerzos en municipios que más han sido afectados por la violencia.

Por último, el Departamento Nacional de Planeación recuerda los principales lineamientos de la nueva política de catastro multipropósito, a saber:

- El catastro deja de tener un único objetivo fiscal, para adquirir su atributo multipropósito, será fuente de información confiable para mejorar el ordenamiento territorial y la creación de políticas públicas en el marco de los ejes de legalidad y equidad del país.
- Se buscará contar con un mayor número de gestores habilitados para ejercer funciones catastrales, con el fin de facilitar su actualización permanente.
- Ahora los municipios contarán con información actualizada y exacta de la organización de su territorio, en términos de uso y propiedad.
- La nueva política incorpora un componente tecnológico con uso intensivo de imágenes satelitales de alta definición para una identificación más precisa de los predios del país y la generación de un identificador único para cada uno de ellos.



Foto: Dínero

**Entre el 17 y el 19 de julio se realizó el Primer Diálogo Mesoamericano: “Cooperación regional y alianzas para el desarrollo, la gestión del riesgo de desastres y la generación de resiliencia”.** Boletín informativo No. 128 de 2019. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.



Foto: SearchDataCenter

El 17 de julio la Dirección Ejecutiva del proyecto Mesoamérica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana - CEPREDENAC, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia, dieron apertura al Primer Diálogo Mesoamericano: “Cooperación Regional y Alianzas para el Desarrollo a nivel de la Gestión del Riesgo de Desastres y la Generación de Resiliencia”.

Este evento tenía como objetivo la integración y concertación entre los 10 países que conforman la región de Mesoamérica (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Colombia), y de 12 entidades regionales e internacionales que hacen parte de la academia, la sociedad civil y actores privados de estos Estados.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Las autoridades y representantes que participaron en ese Diálogo intercambiaron experiencias y articularon esfuerzos nacionales para la reducción del riesgo de desastres y el fortalecimiento de la resiliencia, como uno de los mayores desafíos para el desarrollo sostenible en Mesoamérica. El Diálogo fue un espacio para debatir, analizar y reflexionar sobre los avances en gestión del riesgo que han venido realizando.

La Directora Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica, Lidia Fromm Cea, manifestó que los desafíos son cada vez más fuertes, la incertidumbre es ahora la norma y es necesario trabajar juntos, consensuar y dialogar para llegar a definir las acciones prioritarias. Por último, invita a los países a continuar este proceso que ha iniciado Colombia como resultado de su presidencia Pro Témporte.